

**Supuesto 2 (castellano).**

**1. Aitana R. que dice representar a una asociación vecinal ha solicitado en el Ayuntamiento, el 13 de octubre de 2021 copia detallada del Presupuesto General y de los Anexos correspondientes a varios ejercicios.**

**- ¿ Se ha de acceder a lo solicitado? Razone su respuesta. (2 puntos).**

El **artículo 70 de la LRBRL** recoge el derecho de los ciudadanos a obtener copias y certificaciones acreditativas de todos los acuerdos de las Corporaciones locales y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105b) de la CE.

La **Ley 39/15** desarrolla esta previsión en el **artículo 13 d)** "Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas." Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Al margen de este derecho de acceso, el mismo artículo 70 de la LRBRL, en su apartado 2, dispone que los acuerdos de la CCLL se publican o notifican en la forma prevista en la Ley, publicación que el **ROF** amplía a las resoluciones de alcaldía y las que dicten por su delegación los concejales-delegados (**artículo 229**)

*"1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la entidad.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Delegados.*

*3. A tal efecto, además de la exposición en el Tablón de Anuncios de la entidad, podrán utilizarse los siguientes medios:*

*a) Edición, con una periodicidad mínima trimestral, de un Boletín informativo de la entidad.*

*b) Publicación en los medios de comunicación social del ámbito de la entidad." (229 ROF)*

Respecto a los acuerdos de la Corporación Local el **2/2004 en su artículo 169** nos recuerda que el Presupuesto General aprobado definitivamente habrá de ser insertado "en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial."

El citado precepto en su **apartado 7** señala la obligación de la Corporación de tener a disposición del público, la copia del Presupuesto y de sus modificaciones a efectos informativos, " ...desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio..."

En consecuencia si lo solicitado ha sido objeto de publicación bastaría su remisión a los boletines correspondientes, incluso facilitar copia de la misma. Si por el contrario se desea acceder al



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 11/03/2025 14:08	Páxina 1 de 2
41100-220	CSV: ACA5ED-BABBCE-D4BHE6-UC1368-DEZJWZ-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <a href="http://www.vigo.org/csv">http://www.vigo.org/csv</a>		



contenido de los expedientes que al efecto se tramitaron se debería aplicar la norma general del 39/15 al inicio citada.

**Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**2. Ese mismo día, saliendo del propio Registro del Ayuntamiento, resbaló como consecuencia de estar el suelo mojado en la entrada, a consecuencia de unas goteras, y se provocó un esguince en el tobillo derecho. Como consecuencia de la lesión, estuvo en tratamiento de rehabilitación hasta el 4 de enero de 2022, día que le dieron el alta por curación.**

**El 20 de octubre de 2023, presentó una solicitud de reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento, por los daños causados como consecuencia de la caída sufrida el 13 de octubre de 2021.**

**-¿ Ha interpuesto Aitana R, la reclamación en plazo? ¿Cuándo prescribiría su derecho a reclamar?. (2 puntos)**

El art. 67 LPAC, establece que: “1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.”

**3- Con el objetivo de evitar futuras caídas y percances como el sufrido por Aitana, el Ayuntamiento decide licitar un contrato con una empresa de limpieza. (1 punto).**

**¿Ante qué tipo de contrato administrativo nos encontraríamos?.**  
Artículo 17 Ley de contratos del sector público (LCSP).

**¿ Si el presupuesto base de licitación es de 15.000 euros (iva excluído), podría tramitarse como un contrato menor?. Razone la respuesta.**  
(Artículo 118 LCSP). Se valorará en la respuesta la diferenciación entre el valor estimado y el presupuesto base de licitación (que debe incluir iva).  
Los contratos de servicios serán menores cuando su valor estimado sea menor a 15.000 euros.

**¿Cuál sería el plazo máximo de duración del contrato incluídas las prórrogas?.**  
Artículo 29 LCSP



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 11/03/2025 14:08	Páxina 2 de 2
41100-220	CSV: ACA5ED-BABBCF-D4BHE6-UC1368-DEZJWZ-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <a href="http://www.vigo.org/csv">http://www.vigo.org/csv</a>		